TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	x
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento. En atención a lo anterior, la Defensoría del Pueblo creó la delegada para las Regiones y la Articulación Territorial en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, lo que representa un avance estructural significativo evolución institucional de la Defensoría del Pueblo de Colombia. Esta nueva dependencia fue formalmente instituida mediante la Resolución No. 1898 del 15 de agosto de 2023, bajo la dirección del Defensor del Pueblo, con el objetivo primordial de reforzar la capacidad institucional en la promoción, protección y defensa efectiva de los derechos humanos en cada territorio del país.

Su creación obedece a la necesidad estratégica de adecuar la acción defensorial a la complejidad y diversidad de las realidades territoriales del país. Cada departamento, distrito, municipio y territorio indígena presenta características sociales, culturales y políticas particulares, lo cual exige respuestas diferenciadas y ajustadas al contexto.

En este sentido, esta delegada actúa como un nexo articulador esencial entre la dirección central de la Defensoría y las 42 Defensorías Regionales, superando así un modelo tradicional centralizado para consolidar una gestión territorial diferenciada, coordinada y más efectiva en la que se dispuso entre otros lo siguientes funciones: (I) Dirigir y adelantar investigaciones sobre las dinámicas sociales, culturales y políticas que se presentan en los departamentos, distritos, municipio y territorios indígenas, respecto de la garantía e implementación de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de estructurar mecanismos de defensa basados en las particularidades de cada territorio; (II) Adoptar estrategias para articular las acciones de las defensorías delegadas y las defensorías regionales, con la finalidad de potenciar, a partir de las dinámicas propias de los entes territoriales, el impacto de la acción defensorial en materia de defensa, garantía e implementación de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario; (III)Proponer y articular con las defensorías regionales los mecanismos de comunicación en doble vía que se promoverán entre la ciudadanía y las autoridades territoriales, como estrategia para estimular la convivencia social a nivel territorial; (IV) Monitorear los esquemas y/o canales de interlocución establecidos por las autoridades territoriales para la atención y trámite de asuntos relacionados con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en clave de promover la estandarización de parámetros de atención especializada concordantes con las dinámicas propias cada región y su población específica; (V) Identificar por territorio las problemáticas en materia de Derechos Humanos y de observancia del Derecho Internacional Humanitario a través de estudios coordinados entre las defensorías delegadas y las defensorías regionales, con el fin de adoptar estrategias que propendan por el fortalecimiento de los mecanismos de intervención de la Defensoría del Pueblo en escenarios regionales de interlocución entre la ciudadanía y las autoridades territoriales; (VI) Coordinar la generación, rendición y entrega de informes que se requieran sobre la gestión regional de la Defensoría del Pueblo, puntualmente en lo que ver promoción, ejercicio, divulgación y defensa de los Derechos Humanos, prevención de violaciones y observancia del Derecho Internacional Humanitario entre otras.

Es importante resaltar que las Defensorías Regionales de Colombia son las instancias territoriales de la Defensoría del Pueblo que despliegan las funciones de esa entidad en el ámbito local, enfocándose en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Sus labores incluyen la investigación de dinámicas sociales que afectan los derechos, la articulación con entidades territoriales para mejorar la acción defensorial, y el seguimiento de la respuesta estatal a alertas sobre vulneraciones a los derechos, para asegurar la protección de las comunidades y tienen las siguientes Funciones Principales:

1. Enfoque territorial: Investigan las dinámicas sociales, culturales y políticas de cada departamento, distrito, municipio y territorio indígena para diseñar estrategias de defensa de derechos adaptadas a cada contexto.
2. Articulación de acciones: Coordinan y potencian la acción de la Defensoría a nivel nacional y regional para maximizar el impacto en la defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

3. Sistema de Prevención y Alerta Temprana (SPAT): Son cruciales para la emisión de alertas sobre riesgos inminentes y el seguimiento de la respuesta del Estado para garantizar la protección de las comunidades.
4. Despliegue misional: Ejercen funciones especializadas en la protección de derechos como los colectivos, étnicos, de mujeres, económicos, sociales y culturales, derechos en ambientes digitales, etc., atendiendo las particularidades territoriales.
5. Acceso a la justicia: Aunque la Defensoría Pública es nacional, las regiones son el punto de contacto para orientar e instruir a los ciudadanos en la defensa de sus derechos ante las autoridades competentes, según lo establecido en la ley.
6. Participación ciudadana: Fomentan la participación de las comunidades en el ejercicio de sus derechos y promueven el estado de bienestar basado en el respeto a los derechos humanos.

En resumen, las defensorías regionales son la representación local de la Defensoría del Pueblo, encargadas de ejecutar su mandato en cada territorio, adaptando las estrategias y dando seguimiento a las necesidades específicas de las comunidades en materia de derechos humanos.

En general las defensorías Regionales son responsables de atender de manera directa las necesidades jurídicas de la población en sus respectivos ámbitos territoriales, incluyendo el acompañamiento a víctimas, la intervención en casos de vulneración de derechos, la representación extrajudicial ante entidades del Estado, y la articulación con autoridades locales, entre otras funciones. No obstante, la carga operativa y la creciente demanda de servicios ha generado una necesidad urgente de contar con apoyo técnico-profesional adicional que garantice una respuesta oportuna, especializada y adecuada a las solicitudes ciudadanas.

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional, tiene la obligación de responder de manera efectiva, técnica y oportuna a las múltiples solicitudes y problemáticas que se presentan en las diferentes regiones del país.

En este propósito, la Defensoría Delegada para las Regiones y la Articulación Territorial en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y técnica de las defensorías regionales, toda vez que estas son la primera línea de atención ciudadana y enfrentan diariamente situaciones complejas que exigen respuestas inmediatas y con alto rigor jurídico.

Para el cierre de la presente vigencia, resulta indispensable contar con un recurso humano capacitado que permita cumplir con las metas institucionales establecidas, dentro de las que se destacan: la reducción de los tiempos de respuesta, la mejora de la calidad técnica de los conceptos y acciones jurídicas, y el incremento de las intervenciones judiciales y extrajudiciales en defensa de los derechos de la población.

En particular, las defensorías regionales de Bogotá, Boyacá, Nariño, Bolívar, Atlántico, Guaviare, Putumayo, Cesar, Arauca, Magdalena Medio, y Valle del Cauca presentan un nivel de demanda creciente que supera la capacidad instalada con la que actualmente cuentan. Esto ha generado una presión institucional que limita la posibilidad de atender con oportunidad y rigor técnico cada una de las solicitudes de la ciudadanía, lo cual podría afectar la confianza en la labor de la entidad y el cumplimiento del mandato constitucional.

Ante este panorama, la Delegada para las Regiones y la Articulación Territorial considera necesario y prioritario contratar 11 profesionales del derecho con estudios de especialización, quienes serán asignados a las citadas regionales. Estos profesionales estarán orientados a:

1. Disminuir los tiempos de respuesta a la ciudadanía, garantizando un servicio más ágil y eficiente.
2. Elevar los estándares técnicos y jurídicos en la elaboración de conceptos, documentos y actuaciones legales.
3. Incrementar el número y la calidad de las intervenciones judiciales y extrajudiciales, fortaleciendo la presencia de la Defensoría del Pueblo como garante de los derechos fundamentales.
4. Ampliar la capacidad institucional en las regiones, reforzando la labor misional y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual.

Cabe precisar que la naturaleza de estas labores es de carácter temporal y especializado, lo cual las hace idóneas para ser desarrolladas bajo la modalidad de contratación por prestación de servicios. Se trata de un apoyo técnico-jurídico que complementa la gestión de la planta permanente, sin sustituirla ni desnaturalizar la estructura administrativa de la institución.

En consecuencia, esta contratación se justifica no solo por razones administrativas de fortalecimiento institucional, sino también por el impacto directo que tendrá en el goce efectivo de los derechos humanos de la ciudadanía en territorios priorizados y en condiciones de alta vulnerabilidad social. Con la incorporación de estos profesionales, la Defensoría del Pueblo y, en particular, la Delegada para las Regiones y la Articulación Territorial, consolidan su papel estratégico en la garantía del acceso a la justicia, en la atención a la población y en la presencia activa del Estado en el territorio.

La Defensoría del Pueblo presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el proyecto de inversión BPIN 202300000000415, titulado “Mejoramiento de los índices de riesgos de vulneración de los Derechos Humanos Nacional”. En el marco de este proyecto de inversión los contratos que se suscribirán apoyaran en mitigar, de forma estructural y sostenible, las condiciones que generan vulneraciones a los derechos humanos en el país, abordando de manera informada y desde una perspectiva regional las causas profundas de tales vulneraciones, así como mejorar los niveles de eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión territorial.

Por otro lado, según la certificación expedida por el (la) subdirector(a) de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo se deja constancia que:

No se cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento.

Con base en lo anterior, la entidad requiere contratar 11 profesionales que presten a las defensorías Regionales antes mencionadas, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios dispuestos en este documento.

Se anexa certificación de autorización de objetos iguales, expedida por el ordenador del gasto para la presente contratación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2025, bajo la línea **No. 13455**.

2. OBJETO A CONTRATAR

4016 – "Prestar servicios profesionales para brindar apoyo jurídico al Defensor Regional en el proceso de implementación y seguimiento a las acciones tendientes a la protección y defensa de los Derechos Humanos y el DIH."

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
93141501	Servicios de política Social.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido,

obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
15. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
16. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades

encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.

17. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.

18. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico al Defensor regional en la protección de los derechos humanos de la ciudadanía mediante la recepción, análisis y trámite oportuno de solicitudes, quejas, peticiones y denuncias relacionadas con la vulneración de derechos humanos, garantizando la reducción en los tiempos de respuesta.
2. Elaborar conceptos, documentos y actuaciones jurídicas, orientados a la protección de derechos fundamentales, colectivos y del ambiente, en coordinación con la Delegada de Regiones y la Defensoría Regional correspondiente.
3. Acompañar y participar en intervenciones judiciales y extrajudiciales, apoyando la preparación y sustentación de acciones constitucionales, populares y demás mecanismos de protección jurídica que fortalezcan la presencia institucional en el territorio.
4. Brindar apoyo jurídico a los defensores regionales y sus equipos, para la resolución de derechos de petición y respuestas a órganos de control y entidades descentralizadas en concordancia con la normatividad y la jurisprudencia aplicable al caso.
5. Fortalecer la capacidad de gestión territorial mediante la elaboración de informes, matrices y reportes sobre las principales problemáticas jurídicas atendidas en la región, contribuyendo al seguimiento de metas institucionales y al cierre de la vigencia.
6. Participar en la articulación interinstitucional y territorial, apoyando la coordinación con autoridades locales, organismos de control, sociedad civil y demás actores relevantes, para la solución de conflictos y la atención a situaciones de vulneración de derechos.
7. Asistir a mesas de trabajo internas y externas, convocadas en el marco de la gestión institucional, aportando criterio jurídico para apoyar a la defensoría regional y a la defensoría delegada para las regiones y articulación territorial en materia de derechos y derecho internacional humanitario, por los medios que se dispongan.
8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contractual y aquellas relacionadas con el proyecto “Mejoramiento de los índices de riesgos de vulneración de los Derechos Humanos Nacional” que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos*

de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento deberá diligenciarse conforme al formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $24.250.000**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $7.500.000**.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste,

los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA IV – SERVICIOS ESPECIALIZADOS	1	TP+E+25-36 ME	Superior a $6.473.790	$7.758.660

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Título Profesional: **Abogado**

- Postgrado en la modalidad de especialización en: **Derecho Administrativo ò Derecho Público ò Derecho Constitucional ò Derechos Humanos o afines**

- Experiencia relacionada: (**25 meses) veinticinco meses de Experiencia relacionada.**

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la **Regional Atlántico**.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Defensora **Regional Atlántico**, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador de Gasto.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.
- Autorización contratación objetos iguales.
-

Diana Mendieta Duran

Defensora Delegada para las Regiones y la Articulación Territorial en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Andrés Buitrago Romero		Septiembre de 2025
Revisado por:	Juan David Avila R		septiembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			